



2021-00112 Tutela Der petición Consorcio Infraestructura Vs Alcaldía Mpal de Candelaria

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez; A su despacho el proceso de la referencia, junto con el anterior memorial presentado por la parte demandante, en donde solicita el embargo de un remanente, así mismo solicita medidas cautelares al demandado EDGARDO RODRIGUEZ MORALES. Sírvase proveer. Candelaria,

Octubre 26 de 2021,

LILIANA MOLINA CHARRIS
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA - ATLÁNTICO, OCTUBRE VEINTISEIS (26) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Revisada la presente solicitud de medidas cautelares impetrada por la parte demandante, en donde solicita el embargo de remanente, éste Juzgado de conformidad con lo establecido en el artículo 466 y 599 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

1. Decrétese el embargo y retención de los dineros depositados en la cuenta de ahorros N° 77052655709 de BANCOLOMBIA, a nombre del señor EDGARDO RODRIGUEZ MORALES identificado con C.C 3.724.460. Líbrese el respectivo oficio circular.
2. Decrétese el embargo y secuestro del remanente que se llegare a desembargar dentro del proceso Ejecutivo con Radicación N°08001410500120180042600 donde aparece como demandante señor EDGARDO RODRIGUEZ MORALES identificado N°3.724.460 que se sigue en el Juzgado Primero Municipal De Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla-Atlántico contra Colpensiones identificado N°3.724.460. Límitese el embargo hasta la suma de \$68.193.421.79. Líbrese el oficio de rigor.
3. Notifíquese el presente auto por estado electrónico por TYBA y la plataforma de la Rama Judicial, conforme a lo establecido en el artículo 440 del C. G. P y el Decreto 806 del 4 de junio de 2020: Justicia digital y COVID-19.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**ANGEL BARRAZA GAMERO
JUEZ**

Firmado Por:

**Angel Antonio Barraza Gamero
Juez Municipal**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Candelaria

SIGCMA

**Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Atlántico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7704fd97304c854375b567f35fa9aa3f3028d468d344951c9d5651ed61f573ef

Documento generado en 26/10/2021 03:58:30 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Dirección: Calle 14 No 16-99
Teléfono: 3885005 Ext. 6031 - www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j01prmpalcandelaria@cendoj.ramajudicial.gov.co
Candelaria – Atlántico. Colombia

